Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Nota UOC N° 367 /2021

Asunción, 14 de junio de 2021

Señor
Abg. Pablo Fernando Seitz Ortiz, Director
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

La Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, se dirige a usted, en atención a la Nota DNC N° 8799/2021, correspondiente al proceso de Alquileres Nuevos para el Área Metropolitana, con ID N° 373.365, en la cual se realiza la siguiente observación:

Expediente N° 306.373

1. *Recordamos a la convocante lo establecido en la normativa; "Los procedimientos de renovación de locación deben ser iniciados antes del vencimiento de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente" Art. 8 Res. DNCP 1494/18. Sin embargo, observamos que la suscripción de los contratos fueron realizadas posterior al vencimiento del plazo establecido en el contrato.*
2. *Consultamos a la convocante la razón por la que la presente renovación posee una vigencia de forma retroactiva, considerando que la misma rige desde el 01 de enero del 2021, sin embargo, recién ha sido suscripta en marzo del 2021.*

Conforme puede verificarse en los antecedentes documentales adjuntos al SICP en el identificador de referencia, el proceso para la renovación de los alquileres se ha iniciado con antelación al vencimiento del contrato, es así que además consta el acto administrativo Resolución F.G.E N° 4433 emitido por la máxima autoridad dentro de la vigencia del contrato precedente.

Del mismo cuerpo de la Resolución mencionada se desprende la inclusión del artículo 322 "Contrataciones Ad Referéndum" del Anexo "A" del Decreto Reglamentario 3264/20, verificando el mismo expresa entre otras cosas que la suscripción de los contratos y órdenes de compra estarán sujetas a la obtención del certificado de disponibilidad presupuestaria, motivo por el cual una vez emitido el CDP N° 22/2021 de fecha 05/03/2021 y suscrito por los responsables, y remitido el mismo en fecha 24/03/2021 al Dpto. encargado se ha

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Fernando Alberto Benítez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

procedido a anexar al contrato de renovación para la suscripción correspondiente, motivo que arrojo sea incluida la fecha 24/03/2021 en el mismo.

Por lo expuesto, se solicita la difusión del proceso mencionado en el Portal de la DNCP, bajo responsabilidad de la Convocante, así también con relación a las observaciones serán tomadas en cuenta por esta Unidad Operativa para futuros procesos.

Atentamente.

Ministerio Público
República del Paraguay
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Fernando Alberto Benitez Irala
Director Interino
Unidad Operativa de Contrataciones
Ministerio Público

Nota DNC N° 8799 /2021

Asunción, 13 de mayo de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

Melani

ID	373365
Etapa del Procedimiento	Renovación de Locación
Tipo de Procedimiento	Locación de Inmueble
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ALQUILERES NUEVOS PARA EL ÁREA METROPOLITANA
Entidad	Ministerio Público - Fiscalía (FGE)
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Recordamos a la convocante lo establecido en la normativa; "*Los procedimientos de renovación de locación* ***deben ser iniciados antes del vencimiento*** *de los contratos vigentes y del Acto Administrativo que lo aprueba, así como* ***la suscripción del contrato, deben realizarse en forma previa o coincidente al fenecimiento del contrato vigente.***" **Art. 8. Res. DNCP 1494/18.** Sin embargo, observamos que la suscripción de los contratos fueron realizadas posterior al vencimiento del plazo establecido en el contrato.
2. Consultamos a la convocante la razón por la que la presente renovación posee una vigencia de forma retroactiva, considerando que la misma rige desde el 01 de enero del 2021, sin embargo, recién ha sido suscripta en marzo del 2021.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: jediaz (jediaz@dncp.gov.py)